



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA
Demandado : EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00020-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse copia del documento de identificación de la señora GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA.
2. Del registro civil de nacimiento de la señora GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA se debe allegar en una copia legible, pues las copias aportadas no ofrecen mayor claridad.
3. Se debe revisar los extremos temporales de la presunta unión marital de hecho, toda vez que en el poder otorgado se anotan unas fechas, pero en el acápite de pretensiones se apuntan fechas completamente diferentes.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 15.**
Publicado el día **19 de Marzo de 2021.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2015eafe9649d8ca69d6b04958fce11ad19f75dcc5073e933ce2138b61948756

Documento generado en 18/03/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**